NOTIFICACION POR AVISO

REFERENCIA: TRAMITE CATASTRAL MUTACIÓN DE SEGUNDA - SEGREGACIÓN NPH
RADICADO: CUCCM-2026-03653 INICIADO DE OFICIO.
ACTO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026

La suscrita Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito, en uso de sus facultades legales señaladas en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 1040 de 2023, la Resolución 787 de 2020 y el Decreto 582 DE 2018, en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede notificar los siguientes actos administrativos emitidos dentro de trámites catastrales iniciados de manera oficiosa:

- RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026 emitida dentro del radicado CUCCM-2026-03653 correspondiente al trámite catastral de MUTACIÓN DE SEGUNDA - SEGREGACIÓN NPH

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, dado el desconocimiento de direcciones físicas y electrónicas y la imposibilidad de ser entregado por los anteriores mecanismos, se procede a realizar la notificación por aviso prevista en el artículo 69 la Ley 1437 de 2011 por un término de cinco (5) días hábiles en la página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/. EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA, SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO. Contra la RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026 que se notifica en el presente acto, proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Catastral Multipropósito y el de Apelación ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Los términos legales empezarán a correr a partir de la publicación del presente aviso.

EL NOTIFICADOR

VIVIANA GARCIA MARTINEZ
Subsecretaria
Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026
POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO- ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 1170 DE 2015, LA RESOLUCIÓN IGAC 787 DE 2020, LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 (MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024) Y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales, y como resultado de las labores del barrido predial adelantadas para mantener vigente la base catastral del municipio, identificó que el predio que responde con referencia catastral No. ***540010105000000110004000000000*** y folio de matrícula inmobiliaria No ***260-257045***, no se encuentra debidamente inscrito en la base catastral por cuanto que su segregación no ha sido presentada ante la autoridad catastral por lo propietarios.

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en los numerales 4.3.1 y 4.3.3 del Decreto No.1040, se procede de manera oficiosa a ejecutar el procedimiento catastral de segregación o mutación de Segunda Clase (segregación NPH), al cual le fue asignado el radicado No. ***CUCCM-2026-03653*** de fecha ***13/04/2026***.

Que el numeral 2 del artículo 4.5.1. de la Resolución No. 1040 de 2023 (modificada por el artículo 11 de la Resolución 746 de 2024), expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales las mutaciones de segunda: *"Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados"*.

Que el artículo 4.6.3. de la Resolución No. 1040 del 2023 (modificada por el artículo 14 de la Resolución 746 de 2024) establece que *"La fecha de inscripción de las mutaciones de segunda clase corresponderá a la del registro en el folio de matrícula inmobiliaria del acto jurídico relacionado. Esta mutación afectará los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de inscripción"*.

Que, de acuerdo con el análisis de la información catastral, registral y documental, se establece que el predio identificado con Referencia Catastral No. 540010105000000110004000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-257045 se encuentra sujeto a un proceso de segregación que deriva en la conformación de cuatro folios de matrícula inmobiliaria, de los cuales dos ya se encuentran incorporados en la base catastral, asociados a las referencias catastrales 540010105000000110009000000000 y 540010105000000110010000000000.

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026
POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

Que, como resultado del proceso de segregación del predio matriz, se identifican dos predios resultantes correspondientes a las referencias catastrales 540010107000000390011000000000 y 540010107000000390012000000000, asociadas respectivamente a los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 260-326107 y 260-326123, los cuales son objeto de incorporación dentro del presente trámite.

Que, conforme a la revisión efectuada, se establece que el predio objeto de la solicitud presenta un área geométrica de terreno de 1.296,84 m², mientras que en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-257045 se registra un área jurídica de 1.796,48 m². De acuerdo con el análisis de diferencia de áreas establecido en el artículo 5.2.3, numeral 2, de la Resolución 1040 de 2023, modificado por la Resolución 746 de 2024, se determinó que la tolerancia aplicable corresponde al 3 %, mientras que la diferencia porcentual entre el área geométrica y el área registral corresponde al 27,8 %, por lo que esta excede el rango de tolerancia establecido. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la citada norma, para efectos de la información catastral se incorpora como área catastral de terreno el área geométrica de 1.296,84 m².

Que, de acuerdo con la información registral y gráfica analizada, el predio matriz presenta un área remanente jurídica de 634,58 m²; sin embargo, dicha área no guarda correspondencia con la información gráfica, toda vez que, una vez efectuada la segregación, el área geométrica disponible para el predio remanente corresponde a 188,35 m². En consecuencia, para efectos del presente trámite se considera el área geométrica resultante de la segregación, dejando constancia de la diferencia existente frente al área jurídica registrada.

Que, las calificaciones catastrales asignadas a las unidades resultantes de la segregación corresponden a las condiciones previamente registradas en la base catastral, debido a que en el marco del presente trámite no se efectuó visita técnica. En consecuencia, cualquier modificación de las áreas construidas, características físicas, destinación económica y demás calificaciones catastrales deberá ser objeto del correspondiente trámite de Mutación de Tercera Clase.

Que, se identificó que en la base de datos catastral existen unidades constructivas vinculadas a códigos prediales bajo la condición de mejora, situación que requiere el correspondiente análisis y saneamiento físico-jurídico, de acuerdo con las condiciones reales y jurídicas de los inmuebles.

Que, se generaron y asignaron nuevas nomenclaturas para los predios resultantes del proceso de segregación, con el propósito de garantizar su correcta individualización espacial y alfanumérica, correspondientes a las referencias catastrales 540010107000000390011000000000, con nomenclatura Calle 17 4 05 BR ZONA INDUSTRIAL LO 2 LO DE TERRENO, y 540010107000000390012000000000, con nomenclatura Calle 17 4 05 BR ZONA INDUSTRIAL LO 2 LO B, de acuerdo con la información obtenida de los registros del VUR.

Que, se efectuó la actualización de la destinación económica de los inmuebles resultantes, modificando su clasificación de “lote urbanizable no urbanizado” a “habitacional”, de acuerdo con la información disponible y las condiciones identificadas en el marco del presente trámite.

DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026
POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

Que, se formalizó la inscripción catastral de los nuevos predios resultantes de la segregación, teniendo como fundamento los actos administrativos, la información catastral disponible y la información registral consultada a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR), garantizando su correspondiente individualización e interrelación catastro-registro.

Que, de acuerdo con la revisión documental, en el VUR la Escritura Pública No. 715 del 11 de diciembre de 2017 figura asociada a la Notaría Cuarta del Círculo de Cúcuta; sin embargo, realizada la verificación presencial correspondiente, se constató que dicha escritura no reposa en la Notaría Cuarta, sino en la Notaría Tercera del Círculo de Cúcuta, situación que evidencia una inconsistencia en la información registral consultada.

Que, se evidenció que las unidades constructivas ubicadas en los predios objeto de segregación registran código de condición 5 (mejora). Por consiguiente, no es procedente su registro inmediato a favor de los nuevos predios, ya que se requiere un trámite previo para la modificación de variables, su asociación a una nueva informalidad y su posterior formalización. En consecuencia, dichas unidades se mantienen vinculadas alfanuméricamente al predio matriz, aunque espacialmente queden ubicadas dentro de los polígonos de los predios segregados.

Que, se estableció la destinación económica de los predios generados como "habitacional". Dicha clasificación se fundamenta en la verificación gráfica realizada a través de la ortoimagen oficial y la herramienta IDEC 360°, insumos técnicos que permitieron constatar el uso residencial que actualmente se le da a los inmuebles, formalizando así esta condición en el registro catastral.

Después de analizar los hallazgos del trámite se recomienda:

Que, posterior a la presente actuación, se adelante el correspondiente trámite de Mutación de Tercera Clase, con el propósito de realizar la verificación física mediante visita técnica y actualizar las áreas construidas, características de las construcciones, destinación económica y calificaciones catastrales de los predios resultantes de la segregación y del predio remanente, conforme a las condiciones físicas efectivamente encontradas.

Que, para la regularización de las mejoras identificadas en la base catastral, se adelanten los trámites de mutación que correspondan, con el propósito de analizar y, de ser procedente, cancelar o modificar los registros catastrales independientes de dichas edificaciones y consolidar las unidades constructivas en el predio que jurídicamente corresponda, garantizando la concordancia entre la información física, jurídica y catastral.

Que, la información física y constructiva incorporada o conservada en el presente trámite deberá entenderse con el alcance propio de una Mutación de Segunda Clase – Segregación NPH, por lo que las condiciones físicas y calificaciones catastrales que no fueron objeto de verificación mediante visita técnica deberán ser objeto de revisión y actualización en el trámite de mutación correspondiente.

DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026
POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

Que, se recomienda al propietario del predio con cedula catastral No. 540010107000000390012000000000 acercarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) correspondiente para adelantar el trámite pertinente de corrección de la información registral relacionada con la Escritura Pública No. 715 del 11 de diciembre de 2017, toda vez que esta figura en el VUR como otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cúcuta, mientras que mediante verificación presencial se constató que efectivamente reposa en la Notaría Tercera del Círculo de Cúcuta. Para tal efecto, deberá diligenciar y radicar el formato de Solicitud de Corrección suministrado por la ORIP, junto con los documentos requeridos por dicha entidad, con el fin de subsanar la inconsistencia identificada.

Que, se recomienda que, una vez finalizado el presente trámite, se adelante un proceso de modificación de variables prediales. Dicha actuación resulta necesaria debido a que las unidades constructivas contenidas gráficamente dentro de los predios segregados cuentan actualmente con codificación de mejoras (condición 5), por lo cual no es procedente su registro y vinculación directa a los nuevos predios sin antes sanear y regularizar esta condición para que refleje fielmente la realidad física y jurídica.

Que conforme con lo anterior, procede una mutación de segunda clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Municipio de Cúcuta, conforme lo indica la Resolución No. 1040 de 2023 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Municipio de Cúcuta, los siguientes cambios:

	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
C	REFERENCIA CATASTRAL	54001010500000011000400000000	Lote Urbanizable No Urbanizado	1.299,00	0,00	188.180.000,00	2026-01-01
	DIRECCIÓN	C 17N A 4A LO 2 UR PRADOS DEL NORTE					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	260-257045					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	METROVIVIENDA CUCUTA				N	807005584	1

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
I	REFERENCIA CATASTRAL	540010105000000110011000000000	Habitacional	853,23	0,00	123.603.000,00	2026-01-01

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

DIRECCIÓN	Calle 17 4 5 BR ZONA INDUSTRIAL LO 2 LO DE TERRENO	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	260-326107	
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	**T-D**	**DOCUMENTO**	**C-V**
GLADYS MARLENY SANCHEZ DIAZ	C	60326011	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	2017-12-13		
1 DECRETO 1609 27/12/2024	$ 120.003.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2025
2 DECRETO 2311 30/12/2023	$ 116.508.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
3 DECRETO 2653 30/12/2022	$ 111.480.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
4 DECRETO 1891 29/12/2021	$ 106.874.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
5 DECRETO 1820 31/12/2020	$ 103.761.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
6 DECRETO 2410 30/12/2019	$ 100.739.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
7 DECRETO 2456 27/12/2018	$ 97.805.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
8 DECRETO 2204 26/12/2017	$ 94.956.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	54001010500000011001200000000	Habitacional	255,26	0,00	36.978.000,00	2026-01-01
I	**DIRECCIÓN**	Calle 17 4 5 BR ZONA INDUSTRIAL LO 2 LO B				
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	260-326123				
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			**T-D**	**DOCUMENTO**	**C-V**
	FACUNDO MIRANDA GARCIA			C	13228982	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	2017-12-13		
1 DECRETO 1609 27/12/2024	$ 35.901.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2025
2 DECRETO 2311 30/12/2023	$ 34.856.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
3 DECRETO 2653 30/12/2022	$ 33.351.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
4 DECRETO 1891 29/12/2021	$ 31.973.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
5 DECRETO 1820 31/12/2020	$ 31.042.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
6 DECRETO 2410 30/12/2019	$ 30.138.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
7 DECRETO 2456 27/12/2018	$ 29.260.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
8 DECRETO 2204 26/12/2017	$ 28.408.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	54001010500000011000400000000	Habitacional	188,35	0,00	27.285.000,00	2026-01-01
I	**DIRECCIÓN**	Calle 17 A 4 A 60 LO 2 UR PRADOS DEL NORTE				
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	260-257045				

DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026
POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	T-D	DOCUMENTO	C-V
METROVIVIENDA CUCUTA	N	807005584	1

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	2017-12-13		
1 DECRETO 1609 27/12/2024	$ 26.491.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2025
2 DECRETO 2311 30/12/2023	$ 25.719.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2024
3 DECRETO 2653 30/12/2022	$ 24.609.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2023
4 DECRETO 1891 29/12/2021	$ 23.592.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2022
5 DECRETO 1820 31/12/2020	$ 22.905.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
6 DECRETO 2410 30/12/2019	$ 22.238.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
7 DECRETO 2456 27/12/2018	$ 21.590.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
8 DECRETO 2204 26/12/2017	$ 20.962.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La inscripción catastral de los cambios acá resueltos se dará para los años señalados en el artículo 1, ello de acuerdo con el artículo 4.6.3. de la Resolución 1040 del 2023 (modificada por el artículo 14 de la Resolución 746 de 2024).

Por su lado la vigencia fiscal de las modificaciones catastrales de este acto administrativo será a partir del 1 de enero de la anualidad siguiente del año de la inscripción catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 de 2011 y lo indicado en el artículo 4.8.2 de la resolución 1040 de 2023 del IGAC (modificado por el artículo 30 de la Resolución 746 de 2024).

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo artículo 4.8.4. de la Resolución 1040 del 2023 (modificado por el artículo 31 de la Resolución 746 de 2024), contra la presente resolución PROCEDEN los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente actuación administrativa solo tienen implicaciones NETAMENTE CATASTRALES, pues como bien establece el parágrafo único del artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 1170 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 del 4 de febrero del 2020, “la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad, o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”, alcance y efectos también reseñados en los artículos 1.5 y 4.6.1 de la Resolución 1040 del 2023.

Dado en Municipio de Cúcuta a los ***21*** días del mes de ***10*** de ***2026.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026
POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

VIVIANA GARCIA MARTINEZ
SUBSECRETARÍO DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO
Alcaldía de San José de Cúcuta

Asignó: **Johan Alejandro Camacho Jiménez** -Asesor área conservación catastral

Elaboró: **Cristhian Fernando Gutierrez Quintero** -Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **Vanessa Esther Acosta Ayola** - Técnico área conservación catastral

Revisó: **DIEGO CAMILO MOGOLLON** - Jurídico área conservación catastral

Nota:

Es relevante recordar que el catastro se define como un censo o inventario de bienes inmuebles situados dentro de una jurisdicción específica. A lo largo de la evolución normativa en el ámbito catastral, destacan la Resolución 070 de 2011, el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 1149 de 2021 y la Resolución 1040 de 2023. Sin embargo, es imperativo comprender que la inscripción en este censo no confiere ni otorga la propiedad, ni remedia los defectos que puedan existir en la misma, ni puede ser presentada como evidencia de un mejor derecho sobre la titularidad de un bien.

En este contexto, es esencial destacar la clara disposición del parágrafo único del artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 del 4 de febrero de 2020. Este párrafo establece de manera inequívoca que la inscripción en el catastro no constituye un título de dominio, no subsana los vicios de la propiedad o la tradición, y no puede ser invocada como una excepción contra aquel que alegue tener un derecho superior sobre la propiedad o posesión del predio.

En concordancia con lo anterior, la Resolución No. 1040 de 2023, en su artículo 1.5, reafirma la incapacidad de la inscripción en el catastro para fungir como título de dominio, corregir defectos en la propiedad o tradición, y como argumento de excepción contra quien pretenda tener un derecho superior sobre la propiedad o posesión del predio. Esta disposición refuerza la idea de que la inscripción catastral no confiere derechos sustantivos sobre la propiedad inmueble, sino que simplemente cumple la función de mantener un registro de la realidad inmobiliaria dentro de una jurisdicción determinada.

Todos los Trámites, Productos y servicios Catastrales a cargo de la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta NO tendrán costo alguno para la ciudadanía. Decreto 0134 del 19 de febrero del 2024.

DOCUMENTO INVÁLIDO

RESOLUCIÓN NRO: CUC-006990-2026 FECHA 21/10/2026
POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DE MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

El avaluó presentado corresponde a las vigencias fiscales y catastrales establecidas conforme con los ART 4.7.13 Resolución No. 1040 de 2023.

Los recursos que proceden en contra de los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Gestión Catastral multipropósito del municipio de Cúcuta conforme a las disposiciones de los artículos 4.8.4 de la Resolución 1040 de 2023 (modificado por el artículo 31 de la Resolución 746 de 2024) y los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, deberán presentarse en la ventanilla de atención al público de la Subsecretaría de catastro ubicada en la Calle 10 No. 0E-16 edificio centro empresarial bloque B hotel Tonchala, o a través del correo electrónico: Recursos.catastro@cucuta.gov.co.

PE- 02- 03- F4- Versión:02 Fecha 13/06/2022

DOCUMENTO SIN COSTO